CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 31 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y FABIO ANDRES MUÑOZ RIVAS CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SISTEMACNEIVA

OBJETO	"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE DOS (2) FOTOCOPIADORAS PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA"
CONTRATISTA	FABIO ANDRES MUÑOZ RIVAS C.C. N° 1.075.262.430 DE NEIVA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	SISTEMAC - SISTEMA DE ALTA CALIDAD MATRICULA: 271374
VALOR	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($4.290.000,oo) M/CTE. Incluido los impuestos a que haya lugar.
PLAZO	ONCE (11) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
NOTIFICACIONES	CARRERA 2 NO. 8- 05 CENTRO COMERCIAL LOS COMUNEROS LOCAL 2289 B/CENTRO – NEIVA Móvil. – 3174823494 E-mail. - sistemacneiva@gmail.com
CÓDIGO SECOP II	PMNCMCAR02-2021

Entre los suscritos de una parte **KLEYVER OVIEDO FARFÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.717.624 expedida en el municipio de Neiva – Huila, actuando en calidad de **PERSONERO MUNICIPAL DE NEIVA**, de conformidad con el nombramiento realizado por el Concejo Municipal de Neiva el día once (11) de enero de 2020, posesionado según Acta de la misma fecha, para el periodo Constitucional 2020 – 2024, debidamente facultado por la Ley para contratar, y quien en adelante se denominará **LA PERSONERÍA**, con Nit. 800.251.264-6 y, por la otra parte, **FABIO ANDRES MUÑOZ RIVAS** identificado con cédula de ciudadanía N°1.075.262.430 expedida en el municipio de Neiva (H), propietario del establecimiento de comercio **SISTEMAC - SISTEMA DE ALTA CALIDAD** identificado con la matrícula N° 271374, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que de acuerdo con el Proceso de Mínima Cuantía N° PMNCMCAR02-2021, adelantado por la Plataforma Virtual del SECOP II, cuyo objeto contractual es "*CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE DOS (2) FOTOCOPIADORAS PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA*"., se recepcionó sólo la propuesta de **EL CONTRATISTA**. **b)** Que el Comité Asesor Evaluador, procedió a rendir informe de evaluación, de acuerdo con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2., y 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082/2015, donde requirió a **EL CONTRATISTA** en el respectivo informe de evaluación. **c)** Que, según el cronograma de actividades del proceso de contratación, se tenía hasta el 25 de febrero de 2021, para ejercer el derecho de subsanación. **d)** Que dentro del término de subsanación y el requerimiento que hizo el comité evaluador al proponente evaluado, subsanó los siguientes documentos: Adjuntó el certificado de registro mercantil; Adjuntó el anexo denominado "*CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL*". Y, Realizó la justificación de los precios unitarios presentados en su oferta económica. **e)** Que, el 25 de febrero, el comité evaluador declaró hábil jurídica, técnica y económicamente al proponente evaluado a **EL CONTRATISTA**. **f)**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 31 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y FABIO ANDRES MUÑOZ RIVAS CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SISTEMACNEIVA

Que en la misma fecha, el comité evaluador recomendó al Personero Municipal de Neiva, en condición de representante legal de **LA PERSONERÍA**, adjudicar el proceso de Mínima Cuantía N° PMNCMCAR02-2021, al proponente FABIO ANDRES MUÑOZ RIVAS con el ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SISTEMACNEIVA, por un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($4.290.000,oo) M/CTE por ser la única propuesta presentada y, haber cumplido con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos solicitados en la invitación pública N° PMNCMCAR02-2021, presentada en la plataforma virtual del SECOP II. **g)** Por ende, las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** *"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE DOS (2) FOTOCOPIADORAS PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA".* **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** cumplirá las siguientes obligaciones: **1.** Disponer de acuerdo con el objeto contractual, dos (2) máquinas fotocopiadoras con las características técnicas solicitadas por parte de **LA PERSONERÍA**. **2.** Hacer entrega de las maquinas fotocopiadoras dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del Acta de Inicio, **EL CONTRATISTA** se compromete a entregarlas instaladas y perfecto funcionamiento, con su respectiva inducción. **3.** Realizar el mantenimiento preventivo, este mantenimiento deberá efectuarse mensualmente para lo cual **EL CONTRATISTA** hará inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación y calibración. **4.** Realizar el Mantenimiento Correctivo, este mantenimiento se efectuará a más tardar dentro de la jornada siguiente al reporte de la falla o avería. El mantenimiento correctivo incluirá el suministro e instalación de repuestos y demás elementos que se requieran en el sitio donde está ubicado el equipo, sin que conlleve costo adicional para **LA PERSONERÍA**. Se exceptúa el suministro del papel el cual estará a cargo de **LA PERSONERÍA**. Si se requiere el cambio de un repuesto de la máquina y este no se encuentra en existencia, **EL CONTRATISTA** deberá reemplazar la máquina por una de iguales o mejores especificaciones técnicas, dentro del día hábil siguiente a la solicitud. **5.** Entregar las dos (2) maquinas fotocopiadoras con su respectivo cartucho de tóner y durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** debe suministrar dicho elemento como máximo, en un tiempo de respuesta no superior a cuatro (4) horas, después de haber sido reportada la necesidad por el usuario o el supervisor del contrato. El tóner será instalado por **EL CONTRATISTA**. **6.** Atender en debida forma los reclamos que presente **LA PERSONERÍA**, en relación con el objeto contractual, y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. **7.** Acatar las recomendaciones e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y/o el Personero Municipal. **8.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto, **EL CONTRATISTA** debe presentarle al supervisor del contrato para el pago del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades en la ejecución del objeto contractual y la liquidación de este. **10. EL CONTRATISTA** deberá acatar los requerimientos de **LA PERSONERÍA** en la etapa pos-contractual, para dar trámite a la respectiva Acta de Terminación y posterior liquidación del vínculo Contractual. En todo caso se tramitará el acta de liquidación, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. **11.** En caso de controversias derivadas en la

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 31 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y FABIO ANDRES MUÑOZ RIVAS CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SISTEMACNEIVA

ejecución y/o cumplimiento del objeto y/o las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se compromete a acudir, previamente, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo con el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2001 y demás normas que modifican y complementan los Medios Alternativos de Solución de Conflictos. **12. EL CONTRATISTA** se compromete de mantener indemne a **LA PERSONERÍA** frente a cualquier daño, hecho u omisión generada dentro de la actividad contractual. **13.** Las demás contempladas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento y demás documentos de la Invitación Pública, en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** o que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA:** Son obligación de **LA PERSONERÍA** las siguientes: **1)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones de este. **2)** Determinar el supervisor del contrato. **3)** Facilitar a **EL CONTRATISTA** las condiciones para llevar a cabo su labor de manera satisfactoria. **4)** Solicitar a **EL CONTRATISTA**, informes de ejecución contractual. **5)** Suministrar oportunamente la información que requiera **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **6)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor establecido en este contrato en la forma y términos establecidos. **7)** Solicitar a **EL CONTRATISTA** la afiliación y el certificado de pago, del sistema de seguridad social integral y parafiscal; si hay lugar a ello. **8)** Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales, en caso de incumplimientos. **9)** Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($4.290.000,oo) M/CTE.** Incluido los impuestos a que haya lugar., en ese sentido se pagará de la siguiente manera: mensualidades vencidas, cada una, por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($390.000,oo) M/CTE**, y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato, con corte al día 30 de cada mes, previa presentación de la factura de cuenta cobro, recibo de pago de aportes y planilla de la seguridad social integral de acuerdo a la Ley, y riesgos laborales, correspondiente al periodo a cancelar, y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO 1: LA PERSONERÍA** realizará los pagos dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro. **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZOS: A) DE EJECUCION:** El plazo de ejecución se establece en once (11) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2021. **B) DE VIGENCIA:** El plazo de vigencia corresponde al de ejecución y cuatro (4) mes más. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato de arrendamiento se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 45 de la vigencia fiscal 2021, Rubro 2.2.2.19.08, expedido por el Profesional con funciones de presupuesto de **LA PERSONERÍA**. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **LA PERSONERIA**, una garantía única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente facultada para hacerlo, que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** deberá suscribir póliza única de garantía contados a partir de la suscripción del contrato,

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 31 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y FABIO ANDRES MUÑOZ RIVAS CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SISTEMACNEIVA

cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato, por el término de duración y seis meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA PERSONERÍA** por cualquier acción legal o extraprocesal que se derive de la ejecución del contrato y será de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el pago de eventuales condenas por acciones o reclamaciones. **CLÁUSULA NOVENA. - RIESGOS:** Los riesgos tipificados para el presente contrato se establecen conforme al estudio previo, la invitación y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del este documento. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control sobre la ejecución del contrato que nos ocupa estará a cargo de la Oficina Administrativa y Financiera de **LA PERSONERÍA**, quien tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**; **3)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones o incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**. La constancia de cumplimiento constituye requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar **LA PERSONERÍA**; **4)** Revisar los documentos contractuales, así como elaborar y enviar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación, según el caso, para firma del Personero Municipal y archivar todos los documentos que se generen en la carpeta respectiva. **5)** Adelantar el proceso para la liquidación del contrato, una vez concluido el plazo de ejecución, para lo cual deberá realizar todos los actos necesarios de verificación de los documentos pertinentes y el seguimiento de los informes mensuales, esta actividad incluye el gestionar el trámite administrativo en eventos de incumplimientos. **6)** Las demás inherentes a sus funciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, el mismo pagará a **LA PERSONERÍA** multas sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA**. Éstas sumas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que hará efectiva **LA PERSONERÍA** por la vía administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, **LA PERSONERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicho estatuto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral conforme a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin contar con autorización previa y escrita de **LA PERSONERÍA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte de **EL CONTRATISTA**, el supervisor y el

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 31 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y FABIO ANDRES MUÑOZ RIVAS CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SISTEMACNEIVA

funcionario delegatario u ordenador del gasto, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por **EL CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en el ordenamiento jurídico, en especial, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 18 literal J y 44 de la Ley 617 de 2000 y canon 1° de la Ley 821 de 2003, así como las demás normas constitucionales y legales que las modifiquen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del acuerdo de voluntades los siguientes documentos: **1)** Estudios previos; **2)** Invitación Pública del SECOP II; **3)** Propuesta económica de **EL CONTRATISTA**; **4)** Certificado de disponibilidad presupuestal; **5)** Los demás documentos del presente proceso contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **a)** El pago de los impuestos pertinentes; **b)** Garantías solicitas y su respectiva aprobación. y **c)** Suscripción del acta de inicio. El Registro presupuestal es un requisito de ejecución contractual. **PARÁGRAFO**: Los gastos que se generen por el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato corren por cuenta de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. En constancia se firma en Neiva (H), a los 26 días del mes de febrero de 2021.

Por parte de **LA PERSONERÍA**

KLEYVER OVIEDO FARFÁN
Personero Municipal de Neiva

Proyectó: **Roby Escamilla Gaitán**
Abogado Contratista

Por parte de **EL CONTRATISTA**

FABIO ANDRES MUÑOZ RIVAS
SISTEMA DE ALTA CALIDAD

MUNICIPIO DE NEIVA

891180009

Carrera 5 No. 9-74

Fecha Actual : lunes, 01 marzo 2021

909 DERECHOS DE CONTRATACION - OTROS

BANCO DE OCCIDENTE
01, SAE MUNICIPIO NEIVA
01 MAR 2021
Recibido con Pago

Referencia de Pago: 2021909000000081 **Estado:** Confirmado

Fecha: 30/03/2021 03:10:41 p.m.

Tercero: **1075262430 FABIO ANDRES MUÑOZ RIVAS**

Observaciones: CTO ARRENDAMIENTO NO. 31-2021 PERSONERIA

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

Código	Nombre	Valor
01	VALOR DEL CONTRATO	$ 4.290.000,00
02	PUBLICACION GACETA	$ 0,00
03	ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	$ 86.000,00
05	TASA PRO DEPORTE Y RECREACION MUNICIPAL	$ 43.000,00
06	ESTAMPILLA PROUSCO	$ 0,00
07	ESTAMPILLA PROCULTURA	$ 0,00

Fecha Limite de Pago: 30/03/2021 **Total a Pagar:** **$ 129.000,00**

2021909000000081

PARA SU VALIDEZ, ESTA FACTURA REQUIERE DEL TIMBRE DEL BANCO

SAE MUNICIPIO NEIVA
01/03/2021-03:18:46p.m.
#:514 Ref: 2021909000000081 CJ: 63091
563226 - 2021909000000081-0103202115
1 PRODUCTO MPO NEIVA
EFECTIVO : 129,000
VOUCHER : 129,000.00
TOTAL: 129,000
1 -

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045

No. PÓLIZA	NV-100039634	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	34184894	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	01/03/2021	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA NEIVA

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del 26/02/2021	24:00 Horas Del 05/07/2022		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	MUÑOZ RIVAS, FABIO ANDRES	No. DOC. IDENTIDAD	1075262430
DIRECCIÓN	CL 5 C 18 20 CALIXTO	TELÉFONO	8701796
ASEGURADO	PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA	No. DOC. IDENTIDAD	8002512646
DIRECCIÓN	CLL 8 N.12 22	TELÉFONO	0008715000
BENEFICIARIO	PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA	No. DOC. IDENTIDAD	8002512646
DIRECCIÓN	CLL 8 N.12 22	TELÉFONO	0008715000

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No31 de 2021 , CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE DOS (2) FOTOCOPIADORAS PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	00:00: Horas Del 26/02/2021	24:00: Horas Del 05/07/2022	858.000	20.000
		TOTAL ASEGURADO	$ 858.000	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
COLOCADORES NACIONAL	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	20.000
DESCUENTOS	$	0
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	20.000
GASTOS EXP.	$	5.000
IVA	$	4.750
TOTAL A PAGAR	$	29.750

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/03/2021

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA PASA APF Asociación Panamericana de Fianzas Panamerican Surety Association

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NV-100039634** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **MUÑOZ RIVAS, FABIO ANDRES** Asegurado o Beneficiario: **PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA / PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA** , expedida por la Compañía en **01/03/2021,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en **AGENCIA NEIVA** a los **01** días del mes **MARZO** del año **2021**.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial
tu compañía siempre

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA.

LOS AMPAROS DE LA POLIZA SERAN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRA RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACION SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA
LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO.
ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:
(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO
ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045
20-06-2018-1317-NT-P-05-NTPSUS2R000000049

seguros mundial tu compañía siempre

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.
ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.
ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES
ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL
EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRA LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTIA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA
LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA
LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y

ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN** EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011,** POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011,** POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO

REPRESENTE, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACION

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARA LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO

ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARAGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.
LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.
EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACION
PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACION
EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD
LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

12. NATURALEZA DEL SEGURO
LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS
LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS
EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS.

15. COASEGURO
EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCION
LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO
SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____DÍAS DEL MES DE_____DE 20____.

EL TOMADOR

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial
tu compañía siempre

CALLE 33 NO. 6B-24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO 285 5600
BOGOTA, D.C.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 31 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y FABIO ANDRES MUÑOZ RIVAS CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SISTEMACNEIVA

TIPO DE APROBACION

POLIZA DE CUMPLIMIENTO **X**

Al primer día del mes de marzo de 2021, se procede a revisar la Póliza de Cumplimento N° NV-100039634 expedida por la compañía Seguros Mundial, de fecha 1 de marzo de 2021 a favor de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA**, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato de Arrendamiento N° 31 de 2021, suscrito con **FABIO ANDRES MUÑOZ RIVAS CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SISTEMACNEIVA**, cuyo objeto es *"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE DOS (2) FOTOCOPIADORAS PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA"*

AMPAROS	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Cumplimiento	20%	$858.000,oo	26	02	2021	05	07	2022

Que por haber sido expedida según lo estipulado en la cláusula séptima del Contrato de Arrendamiento N° 31 de 2021, y según las prescripciones legales, es procedente aprobar la garantía por reunir los requisitos de vigencia y cuantía exigidos por la Personería Municipal de Neiva.

Aprobada por:

KLEYVER OVIEDO FARFÁN
Personero Municipal de Neiva

Proyectó: **Roby Escamilla Gaitán**
Abogado Contratista

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.personerianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Personería de Neiva

PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA
800251264-6
REGISTRO PRESUPUESTAL No: 50
Vigencia Fiscal 2021

Fecha Documento	:	01/03/2021			
Dependencia	:	4 - PERSONERIA MUNICIPAL			
Concepto	:	ARRENDAMIENTO DE DOS (2) FOTOCOPIADORAS PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA			
Ordenador	:	7,717,624 KLEYVER OVIEDO FARFAN			
Tercero	:	**1,075,262,430-1 FABIO ANDRES MUÑOZ RIVAS**			
Doc.Soporte	:	7 - CONTRATO	**Nro.**	**Fecha Doc.Soporte:**	26/02/2021
Tipo Contrato	:	6 - ARRENDAMIENTO	**Nro.** 31	**Fecha Contrato:**	26/02/2021
Nro. CDP	:	45			

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO PÓLIZA	NOMBRE ASEGURADORA	VIG.INICIAL	VIG.FINAL	VALOR

ART.PRESUPUESTAL	SECTOR	AREA	FUENTE	SECTOR INV	PROGRAMA	PRODUCTO	BPIN	VALOR
2.2.2.19.04-Arrendamientos	201 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1 - PERSONERIA MUNICIPAL	1 - GENERAL	-	-	-		4.290.000,00
								4.290.000,00

MARIA LIDA QUESADA GOMEZ
Jefe de Presupuesto

Elaboró: YINA PAOLA GONZALEZ

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 31 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y FABIO ANDRES MUÑOZ RIVAS CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SISTEMACNEIVA

OBJETO	"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE DOS (2) FOTOCOPIADORAS PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA"
CONTRATISTA	FABIO ANDRES MUÑOZ RIVAS C.C. N° 1.075.262.430 DE NEIVA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	SISTEMAC - SISTEMA DE ALTA CALIDAD MATRICULA: 271374
VALOR	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($4.290.000,oo) M/CTE. Incluido los impuestos a que haya lugar.
PLAZO	ONCE (11) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
NOTIFICACIONES	CARRERA 2 NO. 8- 05 CENTRO COMERCIAL LOS COMUNEROS LOCAL 2289 B/CENTRO – NEIVA Móvil. – 3174823494 E-mail. - sistemacneiva@gmail.com
CÓDIGO SECOP II	PMNCMCAR02-2021
APROBACIÓN DE PÓLIZA	01 DE MARZO DE 2021

En Neiva (H), a los cinco (5) días del mes de marzo de 2021, se reunieron **MARÍA LIDA QUESADA GÓMEZ** en calidad de Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de la Personería Municipal de Neiva, en su condición de supervisor del Contrato de Arrendamiento N° 31 de 2021 y, **FABIO ANDRES MUÑOZ RIVAS** identificado con cédula de ciudadanía N°1.075.262.430 expedida en el municipio de Neiva (H), propietario del establecimiento de comercio **SISTEMAC - SISTEMA DE ALTA CALIDAD** identificado con la matrícula N° 271374, en calidad de contratista, a fin de iniciar la ejecución del contrato para dejar expresa constancia de:

1. A partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el Contrato de Arrendamiento N° 31 de 2021.
2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del contrato.
3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato sin orden escrita por parte del supervisor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.
4. Se le informó al contratista acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas seria

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.personerianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Personería de Neiva

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 31 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y FABIO ANDRES MUÑOZ RIVAS CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SISTEMACNEIVA

corroborado por el supervisor delegado, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.

5. Que, a la suscripción de la presente acta de inicio, se deja constancia del cumplimiento de los siguientes documentos exigidos para su ejecución, según la cláusula vigésima contractual:
 - **5.1.** Pago de estampillas o impuestos a que haya lugar.
 - **5.2.** Garantías solicitas.
 - **5.3.** Aprobación de pólizas por parte de la entidad pública y,
 - **5.4.** Registro presupuestal.

Para constancia, se firma por los que en ella intervinieron;

Por **LA PERSONERÍA**

MARÍA LIDA QUESADA GÓMEZ
Supervisor

Proyectó: **Roby Escamilla Gaitán**
Abogado Contratista

Por **EL CONTRATISTA**

FABIO ANDRES MUÑOZ RIVAS
SISTEMAC

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.personerianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Personería de Neiva